

## CONVENIO N°060-2008/MINSA

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de procesos de selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas, que celebran de una parte, el Ministerio de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Av. Salaverry cuadra ocho s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Salud, señor doctor Elías Melitón Arce Rodríguez, identificado con DNI N° 07718674, designado mediante Resolución Suprema N° 015-2007-SA de fecha 15 de noviembre del 2007, a quien en adelante se le denominará **MINSA**; y de la otra parte el Seguro Social de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en calle Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente Central de Logística de la Oficina General de Administración, señor Jaime Enrique Sobrados Tapia, identificado con DNI N° 32911315, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones siguientes:



M. Arce R.



#### CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto del 2006, el **MINSA** y **ESSALUD**, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios, que sirvan de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente.

En la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco se dispone que las partes celebrarán los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso del **MINSA** por el Viceministro de Salud o la persona en quien se delegue, y en el caso de **ESSALUD**, por su Presidente Ejecutivo o la persona en quien se delegue.



De acuerdo a lo establecido al artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM (en adelante la Ley), mediante convenio las entidades podrán encargar a otras entidades del sector público la realización de sus procesos de selección y/o compras de bienes y contratación de servicios aprovechando las economías de escala de una compra conjunta, en las mejoras y mas ventajosas condiciones para el Estado.

Asimismo, el artículo 95° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento) , establece que, para las compras corporativas facultativas, se deberá suscribir un convenio entre las entidades participantes en el que se establezca el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad que se encargará de administrar el proceso de selección que se convoque para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente convenio, la que actuará mediante su dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones o de alguna especialmente designada para dicho efecto.

De acuerdo a los estudios económicos y legales realizados, la forma más conveniente de realizar esta compra corporativa consiste en que se encargue al **MINSA**, la realización del



V. Rojas M.

proceso de selección correspondiente comprometiéndose **ESSALUD** a adquirir los bienes y efectuar los pagos directamente.

La actuación del Comité Especial se circunscribirá a lo establecido en el Reglamento. Una vez que ha quedado consentido el otorgamiento de la Buena Pro, deberá remitirse el expediente a **ESSALUD** para la suscripción de los contratos respectivos.

Dentro del marco legal descrito, las partes contemplan iniciar un Programa de Compra Corporativa Facultativa, habiendo identificado conjuntamente los bienes descritos en el Anexo N° 01, que forma parte del presente convenio.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **MINSA** es un órgano integrante del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud.



M. Arce R.

**ESSALUD** es un organismo público descentralizado creado por Ley N° 27056, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de la prevención, promoción, recuperación y prestaciones sociales y económicas que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa se regirá por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias.

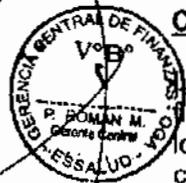
## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es que **ESSALUD** y el **MINSA** adquieran bienes en forma conjunta de manera corporativa, a través de los procesos de selección respectivos según lo establecido en la Ley y el Reglamento, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones.

Las partes acuerdan que el **MINSA** será la entidad encargada de efectuar las compras corporativas de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del presente Convenio (en adelante "los bienes"), que se realizarán bajo las modalidades de procesos de selección contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, incluyéndose la de subasta inversa.

## CLÁUSULA QUINTA: VALOR REFERENCIAL

La Oficina General de Administración del **MINSA**, elaborará el estudio de mercado con la finalidad de determinar el precio referencial de los productos requeridos. El valor referencial de los bienes a adquirir no podrá ser mayor de aquel obtenido por las entidades intervinientes correspondiente a los procesos de selección realizados independientemente en los dos (2) últimos años calendarios – contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio - para adquirir los mismos bienes, salvo razón justificada y sustentada para establecer otro valor referencial.



V. Rojas M.

## CLÁUSULA SEXTA: FACULTADES DEL MINSA

Con el objeto de viabilizar la Compra Corporativa Facultativa, por el presente Convenio el **ESSALUD** otorga al **MINSA** las facultades y poderes necesarios para que éste pueda realizar los actos relacionados con los procesos administrativos y técnicos de la compra descrita, siendo voluntad del **ESSALUD** que el **MINSA** cuente con las mas amplias facultades para realizar el referido proceso de selección, así como los demás actos que resulten necesarios para la adquisición de bienes.

En ese sentido el **MINSA** podrá realizar cualesquiera de los actos que se describen a continuación, siendo esta relación simplemente declarativa y no limitativa de las atribuciones del **MINSA**.

- Determinar la modalidad del proceso de selección a llevarse a cabo para la realización de las Compras Corporativas Facultativas.
- Designar mediante Resolución Vice Ministerial a los miembros del Comité Especial que se encargará de organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección de la compra, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento. El Comité Especial estará integrado por un (01) representante del **MINSA** y un (01) representante de **ESSALUD**, para la modalidad de Subasta Inversa.
- Aprobar el expediente de contratación.
- Aprobar las bases del proceso de selección respectivo.
- Cancelar el proceso de selección de la compra corporativa, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, de darse los supuestos previstos en la norma.
- Realizar todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización del proceso de selección de la compra corporativa de conformidad con el artículo 11° de la Ley, el artículo 95° y demás normas aplicables del Reglamento.



M. Arce R.



El **MINSA** se compromete a realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio y la adecuada implementación de las compras corporativas.

## CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE ESSALUD

**ESSALUD** se obliga a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que les corresponda, como resultado del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección de las compras corporativas.



**ESSALUD** se obliga a suscribir todos los documentos que resulten necesarios para la formalización del contrato que se deriven del proceso de selección de la compra corporativa, así como a pagar directamente al postor adjudicado con la Buena Pro, con cargo a sus propios recursos, el precio de los bienes establecidos en el contrato. Los documentos a suscribirse para la formalización del contrato serán independientes por cada entidad que participe en el proceso de selección de la compra corporativa.

**ESSALUD** se compromete a no adquirir de modo individual ningún bien de los previstos en el Anexo N° 01 durante la vigencia del presente convenio.



En el supuesto que durante el transcurso del proceso de selección, y de producirse alguna situación de emergencia o desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por **ESSALUD**, que requiera la inmediata adquisición de alguno de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del presente Convenio, esta entidad podrá adquirir directamente, en concordancia con el ordenamiento vigente, el bien necesitado en las cantidades estrictamente indispensables para superar la situación de emergencia o desabastecimiento inminente producido.



V. Rojas M.

## CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES

Las partes declaran que bajo ningún supuesto, el **MINSA** adquirirá la propiedad de los bienes requeridos por **ESSALUD** ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de los mismos, correspondiéndoles asumir solamente la de los bienes materia de su requerimiento.

**ESSALUD** declara que la adquisición de los bienes se encuentra considerada dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, aprobada por éste.

En concordancia con el literal b) del numeral 1 del artículo 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el **MINSA** a través de su Oficina General de Administración, estará encargada de establecer el valor referencial de los bienes de acuerdo a lo pactado en la cláusula quinta.

Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de prestaciones de servicio entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago. Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones y otros que se deriven de la realización de la compra corporativa serán asumidos por el **MINSA**.

## CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y culminará con la firma del contrato respectivo por parte de **ESSALUD**.

## CLAUSULA DECIMA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será responsabilidad del Director General de la Oficina General de Administración o su representante, por parte del **MINSA** y por parte de **ESSALUD**, del Gerente Central de Logística.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Especifico, será resuelta mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa de arbitraje que se encuentra vigente.

## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación a un plazo máximo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de que en caso contrario el convenio quedará resuelto.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, podrán poner fin al presente convenio sin mediar causa para ello, a través de una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

El término del presente Convenio no podrá afectar la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



M. Arce R.



V. Rojas M.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MODIFICACIONES**

Si en la ejecución del Convenio Especifico se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente convenio; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas. Podrán ser objeto de Adendas por acuerdo de las partes, la inclusión de nuevos bienes o mayores cantidades de bienes a adquirir, a requerimiento de **ESSALUD**.

Los funcionarios con facultades suficientes para suscribir las adendas en representación del **MINSA** será el Viceministro de Salud o el funcionario que éste delegue y en representación de **ESSALUD**, el Gerente Central de Logística.

Las citadas adendas no podrán variar ni el objeto del presente convenio específico, ni las prestaciones que se describen en el mismo.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES**

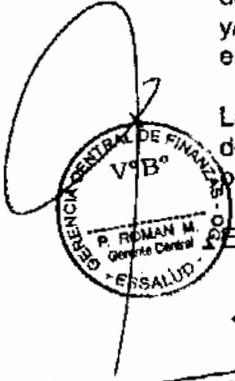
El **MINSA** y **ESSALUD** no podrán transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO**

Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales, salvo que aquellos sean variados por las partes, en cuyo caso dicha variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor y tenor.

En la ciudad de Lima a los 24 del mes de NOVIEMBRE de 2008.



**JAJME SOBRADOS TAPIA  
SEGURO SOCIAL DE SALUD**

**ELÍAS MELITÓN ARCE RODRIGUEZ  
VICEMINISTRO DE SALUD**



## ANEXO N° 1

COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA INTERSECTORIAL DE MEDICAMENTOS 2009  
RELACIÓN DE ÍTEMS Y CANTIDAD TOTAL

ENTIDAD : ESSALUD

N° ORDEN	N° ITEM	CÓDIGO SISMED	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD TOTAL
1	1	00004	Abacavir 300 mg, tableta	233.280
2	12	06600	Acido zoledronico, 4 mg, inyectable	2.449
3	21	00627	Amikacina sulfato 500 mg x 2 ml inyectable	1.019.115
4	30	00750	Amoxicilina + ácido clavulánico 500mg/125 mg - tableta	2.671.231
5	42	01009	Beciometasona, 250 ug/dosis x 200 dosis, aerosol	261.163
6	43	18291	Bencilpenicilina procaina, 1000000 ui, inyectable	1.096.682
7	45	18153	Bencilpenicilina benzatinica , 1 200 000 ui, inyectable	365.273
8	56	01344	Rocuronio (bromuro), 50 mg x 5 ml, inyectable	63.688
9	60	01378	Bupivacaína, 0,5 % x 20 ml, sin preservantes , inyectable	51.906
10	63	01513	Capecitabina, 500 mg, tableta	437.272
11	69	01559	Carboplatino, 150 mg, inyectable	1.164
12	71	01577	Carvedilol, 12.5 mg, tableta	1.010.486
13	74	18156	Cefazolina 1 g inyectable	607.249
14	80	01776	Ciclofosfamida, 1 g, inyectable	5.718
15	83	01800	Imipenem + cilastatina, 500 mg + 500 mg, inyectable	296.796
16	106	02269	Cloruro de suxametonio, 500 mg, inyectable (sinonimia: succinilcolina cloruro, suxametonio cloruro)	3.949
17	120	03783	Glucosa en agua, 10 % x 1 l, inyectable	47.345
18	129	02841	Didanosina, 400 mg, tableta	118.760
19	133	02983	Docetaxel, 80 mg, inyectable	2.892
20	137	18087	Doxorubicina (clorhidrato), 50 mg, inyectable	10.540
21	139	17703	Efavirenz, 600 mg, tableta	555.980
22	141	03078	Enalapril 10 mg, tableta	81.268.510
23	143	03086	Enoxaparina sodica, 40 mg, inyectable	76.062
24	145	03101	Epirubicina 50 mg, inyectable	531
25	154	03228	Estavudina, 30 mg, cápsula	148.660
26	180	03848	Fluticasona, 0,050 mg/dosis, aerosol	20.596
27	197	03921	Hidroclorotiazida, 25 mg, tableta	7.467.357
28	198	03953	Hidrocortisona, 250 mg, inyectable	285.361
29	202	04034	Ibuprofeno 400 mg, tableta	31.815.828
30	204	04041	Ifosfamida, 1 g, inyectable	6.917
31	208	04127	Iopamidol, 300 mg de yodo/ml, x 50 ml, inyectable	87.909
32	209	04131	Iopamidol, 370 mg yodo /ml x 50 ml, inyectable	16.555
33	211	04146	Irbesartan 150 mg, tableta	1.383.388
34	215	04222	Ketoconazol, 200 mg, tableta	2.898.532
35	218	04326	Lamivudina, 50 mg/5 ml, 240 ml, solucion	1.038
36	229	18625	Lopinavir 200 mg + Ritonavir 50 mg, tableta	881.860
37	239	04666	Meropenem, 500 mg, inyectable	62.050
38	241	04670	Mesna, 400 mg x 4 ml, inyectable	23.065
39	249	04761	Metotrexato, 500 mg x , inyectable	6.545
40	257	04846	Mirtazapina 30 mg, tableta	598.636
41	259	04856	Mitoxantrona, 20 mg x 10 ml, inyectable	673
42	273	05151	Omeprazol, 40 mg, inyectable	100.018
43	277	05215	Oxaliplatino, 50 mg, inyectable	1.118
44	279	05266	Paclitaxel inyectable 300 mg	2.610
45	280	05265	Paclitaxel 30 mg x 5 ml, inyectable	1.890
46	285	05384	Permetrina, 5 g/100 g, crm 60 g	10.322
47	288	05520	Gelatina enlazada a urea (poligelino), 3,5 % x 500 ml, inyectable	104.441
48	289	17668	Gelatina succinilata 500 ml - 4 % inyectable	1.408
49	302	05656	Raloxifeno, 60 mg, tableta	163.934
50	304	05658	Ranitidina 50 mg x 2 ml, inyectable	2.620.183
51	307	05688	Rifampicina, 300 mg, tableta	956.065



Nº ORDEN	Nº ITEM	CÓDIGO SISMED	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD TOTAL
52	310	05731	Saibutamol, 100 ug/dosis x 200 dosis, aerosol	506.039
53	311	05754	Saibutamol 4 mg, tableta	274.818
54	317	05809	Sevofurano 100% 250 ml solución	21.757
55	325	05986	Sulfametoxazol + trimetoprima, 200 + 40 mg / 5 ml x 60 ml, suspensión	302.559
56	329	06039	Tamsulosina 400 ug, tableta	479.710
57	330	06111	Tetraciclina, 1% x 6g ungüento oftálmico	109.341
58	332	06188	Tiopental, 1 g, inyectable	11.972
59	334	06239	Tramadol, 50 mg, tableta	3.287.160
60	337	06349	Triptorelina 3.75 mg, inyectable	5.916
61	338	06466	Valproato sodico, 500 mg, tableta	1.173.165
62	347	00389	Allopurinol, 100 mg, tableta	3.710.232
63	348	00917	Aurotiomolato sodico, 50 mg x 1ml, inyectable	768
64	349	03964	Hidrocicloroquina, 400mg, tableta	451.063
65	350	04981	Naproxeno (como base), 250 mg, tableta	13.862.933
66	351	01744	Cetirizina, 10 mg, tableta	4.790.840
67	352	04514	Loratadina, 10 mg, tableta	1.429.828
68	353	01598	Cefaclor, 250 mg/5 ml x 75 ml, suspensión oral	179.562
69	354	03597	Fluconazol 50 mg, tableta / comprimido / cápsula	2.018.961
70	355	05212	Oxacilina, 500 mg, inyectable	535.064
71	356	00859	Anastrozol, 1 mg, tableta	358.571
72	357	04808	Acido micofenolico, 250 mg, tableta (sinonimia : micofenolato mofetilo)	1.279.828
73	358	05263	Paclitaxel 100 mg, inyectable	10.606
74	359	17853	Letrozol, 2,5 mg, tableta	43.312
75	360	00900	Atenolol, 100 mg, tableta	6.984.073
76	361	05634	Propranolol, 40 mg, tabletas	3.531.192
77	362	00902	Atorvastatina, 10 mg, tableta	10.247.950
78	363	05157	Ondansetron, 8 mg x 4 ml, inyectable	71.746
79	364	05161	Ondansetron, 8 mg Tableta	127.080
80	365	04264	Ketotifeno fumarato, 1mg, tableta	1.168.774
81	366	05961	Sulfadiazina de plata, 1 % x 400 g, crema	4.542
82	367	04922	Mupirocina, 2% 15 g, ungüento	59.522
83	368	04175	Isotretinoína, 20 mg, capsula	355.138
84	369	06074	Terazosina 5 mg tableta	1.917.937
85	370	01391	Cabergolina, 0.5 mg, tableta	71.517
86	371	02554	Danazol, 200 mg, tableta	113.385
87	372	04597	Medroxiprogesterona, 5 mg, tableta	665.233
88	373	03089	Enoxaparina sodica, 80 mg, inyectable	39.470
89	374	06228	Toxina botulinica, 100 uI/ml, inyectable	1.037
90	375	06386	Vacuna contra la hepatitis b, monodosis 10 mcg / 0,5 ml, inyectable	14.676
91	376	20000	Divalproato sodico, 500 mg, tableta	3.290.441
92	377	04129	Iopamidol, 370 mg yodo /ml x 100 ml, inyectable	5.050
93	378	05694	Risperidona 2 mg, tableta / comprimido	2.173.927



